

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020

p. 259

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019 (bienio 2018-2019), a petición del Ayuntamiento de Los Blazquez

p. 265

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019 (bienio 2018-2019), a petición del Ayuntamiento de Fuente la Lancha

p. 265

Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el año 2020, aprobado por el Pleno de la Corporación el 18 de diciembre de 2019

p. 265

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Aguilar de la Frontera por el que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 6 Plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre, y a través del procedimiento de selección de oposición

p. 269

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para legalización de Instalaciones Ganaderas de Vacuno de leche en estabulación permanente, sito en Polígono 11, parcela 4, de este municipio

p. 277

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública la Modificación del Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Asistencia Domiciliaria de esta Corporación Municipal

p. 277

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública la Modificación de la Plantilla de Personal

p. 277

Ayuntamiento de Doña Mencía

Corrección error en el anuncio 4665 del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 245, de 30 diciembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Área de de esparcimiento/pernocta de la antigua estación de Doña Mencía para caravanas, autocaravanas y campers

p. 277

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto

p. 277

Ayuntamiento de Lucena

Rectificación de error material en la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para provisión, como funcionario/a de carrera, de una Plaza de Auxiliar Técnico en Topografía del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 41, de 01 de marzo de 2019

p. 278

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público el expediente de incorporación de remanentes nº 2/SC/10/2019, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019

p. 278

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público el expediente de incorporación de remanentes nº 1/IRC/11/2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019

p. 279

Ayuntamiento de Posadas

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por la que se hace público nombramiento como Representante Personal del Alcalde en Rivero de Posadas, al vecino residente, don David Matarín Bermejo

p. 279

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de este municipio

p. 279

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se hace público la aprobación de designación de cargos con dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones, así como cantidades a percibir por la concurrencia a órganos colegiados

p. 279

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público el Reglamento Municipal de cesión y uso de Espacios Municipales albergados en el Centro Asociativo, ubicado en el edificio municipal de la Calle Molinos de esta localidad

p. 279

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público las Bases y la Convocatoria para la contratación de personal temporal para la ejecución de subvenciones a entidades locales, para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para los ejercicios 2019-2020

p. 288

Ayuntamiento de Valsequillo

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo por el que se hace público el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020

p. 290

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento 1051/2018, Ejecución de títulos judiciales 105/2019: Notificación Resolución

p. 291

Juzgado de lo Social Número 4. Granada

Procedimiento Despidos/Ceses en general 409/2019: Notificación resolución

p. 291

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de diciembre de 2019, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 291

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 29/2020

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, ha adoptado, entre otros, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

"13. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA 2020 (GEX: 2019/43755):

Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe del Jefe de Servicio conformado por el Secretario General así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de fecha de 13 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

"AL PLENO

En cumplimiento de la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación de las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio 2020. Conforme a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las modificaciones en la RPT se sometieron a la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral y se han adoptado los acuerdos que figuran en las actas que obran en el expediente y que comportan una revisión de la Relación de Puestos de trabajo destinada a asegurar una mayor eficacia y calidad de los servicios, teniendo en cuenta que tal documento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Las modificaciones respecto a la Relación de Puestos de Trabajo se basan en las propuestas que se han planteado desde las distintas Delegaciones y recogen también proposiciones que parten de los representantes de los trabajadores y que se estiman convenientes para el conjunto de la organización.

Los acuerdos que dimanen de la Mesa General de Negociación son los que figuran en el Anexo I. En el Anexo II se determinan los sistemas de accesos a los nuevos puestos y en el Anexo III se especifican las características de cada uno de los puestos creados.

Junto con la Relación comprensiva de los puestos reservados a personal funcionario y laboral, se somete a aprobación la relación de puestos de trabajo reservados a personal eventual, que no es objeto de negociación colectiva y se deriva del acuerdo plenario sobre determinación del número, características y retribuciones sobre esta modalidad de empleado público.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se han especificado, in-

cluida la correspondiente a personal eventual.

2. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las modificaciones aprobadas, sin perjuicio de la inserción en el portal de transparencia de la RPT íntegra, conforme a la normativa de aplicación."

Finalmente de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen"

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno, de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

La publicación íntegra de la RPT para el ejercicio 2020 se realiza en la página web o sede electrónica de la Diputación de Córdoba, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Córdoba, 7 de enero de 2020. El Presidente. PD. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO I
PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN

Adscripción	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Observaciones
Presidencia	18	Jefatura de Servicio de Presidencia	1	Func.	L	A1	S	27	34.519,02 €			especial dedicación
Presidencia	28	Auxiliar Secretario/a Delegado/a Igualdad	1	Func.	L	C2	S	14	14.401,56 €			especial dedicación
Presidencia	30	Auxiliar Secretario/a Delegado/a Memoria Democrática y Cooper. Desa.	1	Func.	L	C2	S	14	14.401,56 €			especial dedicación
Presidencia	31	Auxiliar Secretario/a Delegado/a Medio Natural y Carreteras	1	Func.	L	C2	S	14	14.401,56 €			especial dedicación
Presidencia	23F	Técnico/a Superior Periodista	2	Func.	C	A1	N	22	18.240,51 €			
Patrimonio	97	Encargado/a recursos propios	1	Lab.	CE	C	S	22	20.440,89 €			
RRHH	349	Técnico/a Medio Relaciones Laborales	1	Func.	C	A2	N	21	16.435,46 €			
Intervención	428	Técnico/a Apoyo Área Contabilidad	1	Func.	CE	A	S	23	21.407,00 €			
Cooperación al Desarrollo	505	Técnico/a Gestión	1	Func.	C	A2	N	21	16.435,46 €	Admon General		
Medio Ambiente	565	Técnico/a medio obras públicas	1	Func.	C	A2	N	21	18.165,33 €		ITOP	
Planificación (SIGE)	645	Asesoría Técnico Articulación Territorial	1	Func.	CE	A1	S	25	26.691,64 €		Arquitectura	
Planificación (SIGE)	707	Técnico/a Medio Infraestructuras hidráulicas	1	Func.	C	A2	N	21	18.681,59 €		Ing.T.Obras Públicas	
Consumo	787	Técnico/a Gestión	1	Func.	C	A2	N	21	16.435,46 €	Admon General		
Igualdad	815	Técnico/a Gestión	1	Func.	C	A2	N	21	16.435,46 €	Admon General		
C.Discapacitados	887	Técnico/a Auxiliar Educador/Cuidador/a	4	Func.	C	C1	S	22	18.901,57 €			horario turnos
C.Discapacitados	887L	Técnico/a Auxiliar Educador/Cuidador/a	2	Labo.	C	C1	S	22	18.901,57 €			horario turnos
Asistencia Económica	317	Técnico/a Superior Administración General	1	Func.	C	A1	N	22	18.240,51 €	Admon General		
Carreteras	616F	Operador maquinaria obra pública	3	Func.	C	C2	N	15	14.954,02 €			

PUESTOS QUE REDUCEN DOTACIÓN

C.C.	C. Pto.	Denominación	Aumento dotación	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
Carreteras	638	Oficial 3º mto carreteras	30	Lab	C	S.T	N	13	14.038,97 €				Destinos zonales
SAU	670	Técnico/a Medio Arquitectos y Seg./Salud	1	Func.	C	A2	S	21	19.810,89 €		Arq.Tec.	Formación Segur.traba	

PUESTOS QUE AUMENTAN DE DOTACIÓN

C.C.	C. Pto.	Denominación	Aumento dotación	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
Presidencia	42	Operador montador fotografía y medios audiovisuales	1	Func.	C	C2	S	14	14.401,56 €			Fotografía/Vídeo	especial dedicación
Serv. Jurídico	79	Secretario/a-Interventor/a	1	Func.	CN	A	S	24	25.022,56 €	Secretaría-Intervención			
Intervención	464	Auxiliar administrativo/a	1	Func.	C	C2	N	14	13.215,41 €	Admon General			
Medio Ambiente	562	Técnico/a Superior Medio Ambiente	1	Func.	C	A1	N	22	18.836,19 €				
Carreteras	618	Oficial 1º Mto Carreteras	10	Lab	C	C2	N	16	14.401,55 €				Destinos zonales y plantas asfálticas.
SAU	643	Jefatura Unidad Territorial	1	Func.	L	A	S	25	26.691,64 €		Arquitectura Superior /Técnica		Destinos Unidades Territoriales
SAU	686	Coordinador/a Programas y Proyectos (Adjunta Jefatura Unidad)	1	Func.	CE	A	S	24	25.022,56 €		Arquitectura o Ingenierías Técnica/Superior		Destinos Unidades Territoriales
SAU	688	Técnico/a Sup. Arquit	1	Func.	C	A1	N	22	19.810,89 €		Arquitectura		Destinos Unidades Territoriales
SAU	690	Técnico/a Med. Arquit.Obras y Segur./Salud	1	Func.	C	A2	N	21	19.810,89 €		Arq.Tec.	Formación Segur.traba	Destinos Unidades Territoriales
SAU	691	Técnico/a Med. Arquit. Urbanismo	1	Func.	C	A2	N	21	18.165,33 €		Arq.Tec.		Destinos Unidades Territoriales
SAU	692	Técnico/a Med. Industria Territorial	1	Func.	C	A2	N	21	19.810,89 €		Ing.T.Industr.		Destinos Unidades Territoriales
Asistencia Económica	318	Jefatura Negociado N.18 (Unidad Administrativa)	1	Func.	C	C	S	18	15.507,74 €	Admon General			

OTRAS MODIFICACIONES (en negrita)

C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	SUBG.	TP	CD	CE	Titulación	Formación Específica	Observaciones
Presidencia	20	Asesor/a Técnico Comisionado Agenda 2030	1	Func.	CE	A1	S	26	30.946,55 €		especial dedicación	
Presidencia	564L	Auxiliar secretario/a Delegado/a Empleo	1	Lab.	L	C2	S	14	14.401,56 €			especial dedicación
Presidencia	865L	Auxiliar secretario/a Delegado/a Programas Europeos y Admon.elec.	1	Lab.	L	C2	S	14	14.401,56 €			especial dedicación
Presidencia	818	Aux.Secretariola Delegados/as Agricultura, Presid.IPBS y CAPD	1	Func.	L	C2	S	14	14.401,56 €			especial dedicación
Intervención	427	Técnico/a Apoyo Área Control	4	Func.	CE	A	S	23	21.407,00 €			Abierto a sector público provincial
Planificación (SIGE)	675	Técnico/a Medio SIGE	1	Func.	C	A2	N	21	18.681,59 €	Ing.T.Industr.		extinguir
Asistencia Económica	310	Jefatura Departamento Asistencia Económica	1	Func.	L	A1	S	25	29.352,37 €			
Asistencia Económica	312	Jefatura Sección Asistencia Económica y Programas Europeos	1	Func.	L	A	S	24	23.434,07 €			
Asistencia Económica	314	Técnico/a Superior Proyectos Europeos	1	Func.	C	A1	N	22	18.240,51 €			
Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil	780	Jefatura Dpto.Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil	1	Func.	L	A1	S	25	29.352,37 €			
Centro Discapacitados	886	Técnico/a Auxiliar Monitor/a	6	Func.	C	B	N	22	17.174,51 €		Técnico Superior Integración Social	horario turnos
Centro Discapacitados	886L	Técnico/a Auxiliar Monitor/a	2	Lab.	C	B	N	22	17.174,51 €		Técnico Superior Integración Social	horario turnos
Consumo, Partc.ciudadana Protección Civil	958	Jefatura Negociado N.18 Protección Civil	1	Func.	C	C	S	18	15.507,74 €	Admon.General		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE	MODIFICACIÓN
647	Asesor/a Técnico Proyectos Financiados con Fondos Europeos	1	Func.	CE	A1	S	25	26.691,64 €	De SAU a Departamento de Asistencia Económica
958	Jefatura Negociado N.18 Protección Civil	1	Func.	C	C	S	18	15.507,74 €	De Empleo A Consumo

PUESTOS QUE SE AMORTIZAN O SE DECLARAN A EXTINGUIR

C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	GR. SUBG.	TP	CD	CE
Presidencia	33	Oficial mecánico conductor	1	C2	S	16	24.769,57 €
Presidencia	750	Auxiliar secretario/a Delegado/a Área de Cooperación	2	C2	S	14	14.401,56 €
Secretaría	51	Jefatura Negociado	1	C1	S	20	15.327,46 €
Patrimonio	99	Responsable Administración	1	C	S	22	20.440,89 €
Carreteras	586	Técnico/a Superior Medio Ambiente	1	A1	N	22	18.836,19 €
Carreteras	615	Capataz Planta	1	C2	S	16	15.394,95 €
SAU	645	Asesor/a Técnico Planes Municipales de Vivienda y Patrimonio	1	A1	S	25	26.691,64 €
SAU	673	Técnico/a Medio Industria Proyectos Seguridad y Salud	1	A2	S	21	19.810,89 €
SAU	678	Técnico/a Auxiliar Delineación Sección Proyectos	3	C1	N	20	15.327,46 €

ANEXO II

DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE ACCESO DE LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO

Se establece como sistema general de acceso en los puestos de nueva creación el de concurso, al ser el procedimiento ordinario de provisión de los puestos de trabajo, excepto para los puestos de Jefatura de Servicio de Presidencia y los Auxiliares Secretarios/as de los Delegados/as.

Para el primero, la opción por este sistema de provisión está justificada por equiparación con otros puestos de igual contenido, en los que se requiere una especial responsabilidad y un elevado grado de confianza profesional con los responsables del equipo de gobierno y de compromiso con la Organización, actuando en consonancia con los principios y valores de la misma.

La Jefatura de este Servicio está dotada de especial responsabilidad por las siguientes características concurrentes en su desempeño:

En primer lugar, se trata de una Unidad con una posición estratégica especialmente relevante en la estructura administrativa de las Diputación, dada su vinculación directa con la Presidencia de la Diputación, por lo que le corresponde la implementación de aquellas políticas impulsadas directamente desde la Presidencia, por su carácter transversal y que han sido consideradas por el equipo de gobierno como estratégicas dentro del actual mandato, como la lucha contra la despoblación, la agenda 2030 y los Programas Europeos.

Si en el ámbito de las relaciones internas se trata de un puesto de especial responsabilidad, no lo es menos en cuanto a las relaciones externas, dado que desde Presidencia se gestiona el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, órgano complementario de la Diputación Provincial, y otros procedimientos de singular relevancia como las subvenciones excepcionales a los municipios, las asignaciones a los grupos políticos, la organización de actos, protocolo y relaciones públicas, y la comunicación institucional.

Esta relevante posición requiere del titular del puesto un alto sentido institucional en aras del alineamiento de la gestión administrativa del Área con las políticas públicas provinciales que se impulsan desde Presidencia, actuando en consonancia con los principios y valores de la institución y con implicación activa en la consecución de los objetivos establecidos.

Además de esta especial responsabilidad, y como se deduce de todo lo anterior, la Jefatura de Servicio de Presidencia lleva implícito un elevado grado de confianza profesional por su estrecha

vinculación con el máximo cargo de la Institución y con la persona titular de la Vicepresidencia primera.

Estas características del puesto, junto con otras competencias que se requieren para un correcto desempeño, determinan que la selección del titular deba efectuarse mediante una apreciación discrecional de su idoneidad a través del sistema de libre designación.

Para los puestos de Auxiliares Secretarios/as de los Delegados/as, está justificado el sistema de libre designación, ya implantado en otros puestos idénticos, por la especial confianza que se requiere, dado que su cometido es estrictamente de colaboración con los titulares políticos de las Delegaciones.

En este sentido, se ha seguido estrictamente el criterio sentado por la sentencia nº 53/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de esta capital, de catorce de marzo de dos mil dieciocho, que confirmó el sistema de libre designación para puestos con una estrecha y particular relación con los cargos políticos de la Diputación Provincial, que justifica su elección de acuerdo a criterios de confianza por parte de éstos últimos, así como para puestos revestidos de particular responsabilidad y confianza como las jefaturas de unidades, que precisamente por su naturaleza de jefatura de forma implícita denota que ha de seguirse unas líneas de actuación acordes con los criterios de los máximos responsables de cada área de la Corporación, y consecuentemente requiere una especial responsabilidad y confianza de acuerdo con el artículo 80.2 del EBEP.

Núm. 50/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019 (bienio 2018-2019), atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Los Blazquez, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Los Blazquez y que cuentan con el Informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Servicio de Ingeniería Civil.

Quedando, las actuaciones del bienio 2018-2019, como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
REFORMA EN GIMNASIO	40.000,00	0,00	40.000,00
REFORMA PISCINA	50.000,00	0,00	50.000,00
PARASOL PARQUE INFANTIL	18.000,00	0,00	18.000,00
ELIMINACIÓN EXCESO DE COTA EN LOS CRUCES DE LA CALLE ARROYO CON CALLE TRAVESÍA Y CALLE NUEVA	73.572,61	0,00	73.572,61
	181.572,61	0,00	181.572,61

Segundo. Autorizar al ayuntamiento de Los Blazquez a ejecutar por el sistema de ejecución directa, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1. El Ayuntamiento asumirá la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, y de cuantos documentos técnicos resulten preceptivos para la autorización y/o inscripción de la actuación (Proyecto/s de Instalaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Separatas para Organismos Sectoriales, Documentación Final de Obra, Libro del Edificio...), así como todas las actuaciones preparatorias necesarias para la redacción de dichos documentos (Levantamiento Topográfico, Planimetría, Estudio Geotécnico, Ensayos de Inspección, etc.)

2. El Ayuntamiento deberá desarrollar la totalidad de la actuación (documentos facultativos, actuaciones preparatorias, control de calidad, seguridad y salud, ejecución de obras...) por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

3. La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo al Ayuntamiento la designación y gastos de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

4. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor.

5. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

6. La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero. Conceder una Prorroga Extraordinaria de seis meses meses, para todas las actuaciones modificadas e incluidas en el Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019.

Cuarto. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 9 de enero de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 51/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual 2016-2019 (bienio 018-2019), a petición del Ayuntamiento de Fuente la Lancha en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición y justificación efectuada por el Ayuntamiento de Fuente la Lancha, en el sentido de sustituir la actuación "Rehabilitación Salón Polivalente", por las de "Rehabilitación plaza de Sotomayor y Zúñiga", por el mismo importe y el mismo sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del bienio 2018-2019, como a continuación se indican:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		
		APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
Fuente La Lancha	Adquisición de Terrenos Anexos al Cementerio Municipal	4.633,60	0,00	4.633,60
Fuente La Lancha	Ampliación y Reforma del Cementerio Municipal	105.000,00	0,00	105.000,00
Fuente La Lancha	Rehabilitación Plaza de Sotomayor y Zúñiga.	105.600,00	0,00	105.600,00
Fuente La Lancha	Adecuación de Recinto El Calvario	93.715,43	0,00	93.715,43
Total FUENTE LA LANCHA		308.949,03	0,00	308.949,03 €

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 9 de enero de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 108/2020

El Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Diputación de Córdoba para el año 2020 en sesión ordinaria cele-

brada el día 18 de diciembre de 2019. Expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 240, de 19 de diciembre de 2019, no se han presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el día 14 de enero de 2020. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos de los Estados de Ingresos y Gastos de los Presupuestos que lo integran y del Consolidado, así como las Plantillas del personal Eventual, Funcionario y Laboral.

**PRESUPUESTO ÚNICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
AÑO 2020**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	9.978.001,00
CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10.105.000,00
CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.909.606,00
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.598.133,61
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	564.806,00
CAPITULO 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100.000,00
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.046.189,12
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	24.751.313,00
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	11.418.000,00
TOTAL	239.471.048,73

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	44.584.209,85
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.621.628,25
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	417.553,33
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.325.477,85
CAPITULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000,00
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	38.079.531,14
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.878.449,20
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	24.751.313,00
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	5.812.886,11
TOTAL	239.471.048,73

RESUMEN PLANTILLA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2020

PERSONAL FUNCIONARIO

Secretaría	1
Intervención Tesorería	2
Secretaría Intervención	4
TOTAL HABILITACIÓN NACIONAL	7

Técnica	31
Gestión	15
Administrativa	42
Auxiliar	87
Subalterna	8
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	183

Técnica Administración especial	164
Técnicos Superiores	57
Técnicos Medios	73
Técnicos Auxiliares	34
Servicios especiales	123
Personal de oficios	100
Cometidos especiales	23
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	287

TOTAL: 477

PERSONAL LABORAL

A1	6
A2	12
B	2
C1	28
C2	176
SC	81
TOTAL:	305

TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS Y LABORALES: 782
PERSONAL EVENTUAL: 29

**PRESUPUESTO DE LA FUNDACION DE ARTES PLASTICAS
"RAFAEL BOTI"
PARA EL EJERCICIO 2020**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS OTROS INGRESOS	50,00
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	792.605,00
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
TOTAL	792.705,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	303.075,91
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	308.429,09
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	100,00
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	181.100,00
TOTAL	792.705,00

**PLANTILLA DE PERSONAL 2020
FUNDACIÓN ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"**

Nº	Descripción	Titulación	Grupo	Adscripción	Nivel O
1	Gerente	Titulado Superior		Alta Dirección	
1	Administrativo	FP II 2º GRADO, Bachiller o Equiv.	C-1	L	18
1	Auxiliar Administrativo	FP I 1º GRADO, graduado escolar o Equivalente	C-2	L	14
1	Oficial Exposiciones	FP I 1º GRADO, graduado escolar o Equivalente	C-2	L	14
1	Oficial Montador Exposiciones-Conductor	FP I 1º GRADO, graduado escolar o Equivalente	C-2	L	14
3	Peones especialista en montaje	Cert. Escolaridad	E	L	12

**PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
PARA EL EJERCICIO 2020**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.100,00
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.120.143,80

CAPITULO 6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00
TOTAL	1.134.243,80

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	337.838,36
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	510.355,44
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	500,00
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	279.550,00
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	6.000,00
TOTAL	1.134.243,80

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL DEL P.P.T.C

GRUPO	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
GERENTE	Titulados Superiores	1		1
A2	Titulados Medios		1	1
C1	Bachiller o FP II	1	1	2
C2	Graduado Escolar o FP I	2	3	5
TOTALES		4	5	9

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2020

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.000,00
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.131.247,49
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	92.374,90
TOTAL	52.226.622,39

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	9.064.342,72
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	658.398,38
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.411.506,39
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	66.374,90
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.000,00
TOTAL	52.226.622,39

RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL BIENESTAR SOCIAL CORDOBA 2020

Acuerdo de Pleno 18 Diciembre de 2019

Nu m.	Grupo	Categoría	ADSC	Titulación
1	A1	Gerente	F/L	Alta Dirección
1	A1	Ldo. Derecho	F/L	Título de Grado o Licenciado
1	A1	Ldo. Empresariales	F/L	Título de Grado o Licenciado
1	A1	Ldo. Informática	F/L	Título de Grado o Licenciado
1	A1	Sociólogo	L	Título de Grado o Licenciado
12	A1	Médico	L	Título de Grado o Licenciado
25	A1	Psicólogo	L	Título de Grado o Licenciado
1	A2	Trabajador Social	F	Diplomado o Grado
30	A2	Trabajador Social	F/L	Diplomado o Grado
28	A2	Trabajador Social	L	Diplomado o Grado
20	A2	Educadores Sociales	L	Diplomado o Grado
1	A2	Tec. Medio Gestion	L	Diplomado o Grado
1	A2	Tec. Medio Prevencion	L	Diplomado o Grado
6	C1	Administrativos	F/L	Bachillerato/FP G.Medio/Técnico FP/Bachiller superior,FP II./Equiv.
1	C1	Administrativos	L	Bachillerato/FP G.Medio/Técnico FP/Bachiller superior,FP II./Equiv.
1	C1	Tec. Espec. Informática	L	Bachillerato/FP G.Medio/Técnico FP/Bachiller superior,FP II./Equiv.
13	C2	Auxiliar Admvo.	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
2	C2	Monitor Incorporac. Social	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
2	C2	Portero Informador	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
1	C2	Aux. Mediación Intercult.	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
1	C2	Auxiliar Social	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
4	AP-E	Auxiliar Centro	L	

1 AP-E Aux. Intercultural L
155

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2020

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3 TASAS, PREC. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.125.861,94
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	285.000,00
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.671,72
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
TOTAL	11.444.533,66

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	6.849.452,58
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.365.841,63
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	75.018,58
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.880,00
CAPITULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	56.340,87
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	15.000,00
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
TOTAL	11.444.533,66

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO EJERCICIO 2020

Denominación Puestos de Trabajo	Nº Efectivos	Categoría Profesional	Titulación Exigida
Gerencia	1	Técnico/a Superior	Licenciatura en Derecho, Económicas, Admón. de Empresas o similar
Dirección de Área	2	Técnico/a Superior	Licenciatura en Económicas/Empresariales/De-recho
Jefatura de Servicio	1	Técnico/a Superior	Licenciatura o equivalente
Técnico/a Superior	2	Técnico/a Superior	Licenciatura en Económicas/Empresariales/De-recho
Jefatura de Departamento	5	Técnico/a Medio	Diplomat. universitaria, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Técnico/a Medio	3	Técnico/a Medio	Diplomat.universitaria, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefatura de Grupo	15	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Jefatura de Oficina	13	Administrativo/a	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo/a	17	Administrativo/a	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Admvo/a - Agente de Atención al Público	7	Administrativo/a	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo/a - Agente de Recaudación	4	Administrativo/a	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Oficial Mantenimiento	1	Oficial Mantenimiento	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Auxiliar Administrativo/a	51	Auxiliar administrativo/aA	Formación prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar Admvo/a - Agente Atención al Pco	23	Auxiliar administrativo/a	Formación prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar Admvo/a - Agente de Recaudación	3	Auxiliar administrativo/a	Formación prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar Administrativo/a - Agente Tributario	2	Auxiliar administrativo/a	Formación prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar Admvo/a - Secretaria de Dirección	2	Auxiliar administrativo/a	Formación prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar Mantenimiento	1	Auxiliar mantenimiento	Formación prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
TOTAL LABORAL FIJO	153		

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EJERCICIO 2020

Denominación Plazas	Nº Efectivos	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Técnico/a Superior	1	A	Administración Especial	Técnica	Superior
Técnico/a Superior	4	A	Administración General	Técnica	
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA	5				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

TOTAL 158

**PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE LA ENERGÍA PARA EL EJERCICIO 2020**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	258.191,53
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	405.000,00
	TOTAL	663.191,53

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	116.217,64
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.056,68
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	2.000,00
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	59.417,21
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	305.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00
	TOTAL	663.191,53

**ANEXO
PLANTILLA DE PERSONAL DE
LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**

TITULACIÓN/CONTRATO PLAZAS ACTUALES	Categoría	Denominación Plaza	Denominación Puesto Trabajo
Titulación Superior /alta dirección	A1	Director/a	Director/a
Diplomatura	A2	Técnico/a	Especialista en energía
FP I, Graduado Escolar o equivalente	C2	Auxiliar administrati- vo	Secretario/a
TOTAL	3		

**PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESA-
RROLLO ECONÓMICO
PARA EL EJERCICIO 2020**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	64.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.086.921,83
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
	TOTAL	4.186.921,83

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	1.574.268,40
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	572.883,43
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.005.470,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	4.000,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
	TOTAL	4.186.921,83

**ANEXO
PLANTILLA DE PERSONAL DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

a) Personal Laboral:

Grupo	Descripción	Número
A1	Técnico/a Superior	10
A1	Técnico/a Jurídico	1
A1	Técnico/a Superior Tesorería y Fiscal.	1
A1	Técnico/a Superior Oficina Europea	1
A2	Técnico/a Medio	3

C1	Administrativo de Patrimonio	1
C2	Secretario/a Gerencia	1
C2	Secretario/a Presidencia	1
C2	Auxiliar Administrativo/a	6

b) Personal Alta Dirección:

Gerente: 1.
Adjunto a Gerente: 1.
TOTAL: 27

**ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EM-
PROACSA
PARA EL EJERCICIO 2020**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.890.437,24
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.021.602,70
	TOTAL	25.912.039,94

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	11.529.572,17
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.680.603,71
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	35.649,34
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	7.483.429,42
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	34.596,83
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	148.188,47
	TOTAL	25.912.039,94

**ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS
DE EPRINSA PARA EL EJERCICIO 2020**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.262.231,47
	TOTAL	8.262.231,47

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	5.609.782,98
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTE EN BIENES Y SERVICIOS	1.528.796,10
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	1.123.652,38
	TOTAL	8.262.231,47

**ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS
DE EPREMASA PARA EL EJERCICIO 2020**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	938.553,04
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.280.807,12
	TOTAL	31.219.360,16

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	2.989.823,90
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.989.022,58
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	7.240.513,68
	TOTAL	31.219.360,16

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENE-
RAL
PARA EL EJERCICIO 2020**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.978.001,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.105.000,00
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.110.617,94
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	163.747.251,61
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	52.707.000,03
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100.000,00

CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.067.791,82
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	24.811.313,00
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	11.418.000,00
TOTAL	308.044.975,40

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	82.958.584,51
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.833.450,78
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	529.621,25
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.980.000,55
CAPITULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.115.758,08
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	54.323.501,52
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.497.074,30
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	24.845.909,83
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	5.961.074,58
TOTAL	308.044.975,40

Córdoba, 15 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 24/2020

Por resolución de Alcaldía nº 2509/2019, de 27 de diciembre y subsanación de errores nº 2/2020 de 3 de enero de 2020, se ha resuelto lo siguiente:

Este Ayuntamiento está tramitando proceso selectivo para pro-

veer en propiedad seis plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, 5 plazas mediante el procedimiento de oposición libre, y una plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, según bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2019.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, que se ha extendido por 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BOE número 242 de 8 de octubre de 2019, esta Alcaldía-Presidencia, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. La lista figura como Anexo I y II del presente Decreto.

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Disponer la apertura de un plazo de diez días hábiles, a iniciar el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de defectos.

En Aguilar de la Frontera, 3 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Anexo I:**Lista provisional de admitidos y excluidos sistema de Movilidad sin ascenso**

Nº	NOMBRE	**DNI**	ADMITIDO/EXCLUIDO	MOTIVO
1	ASTACIO CASTILLO FRANCISCO JOSE	1*3*9*0*	A	
2	CAPILLA MUÑOZ ALBERTO	*8*6*3*6	E	1
3	GONZALEZ TAPIA RAFAEL	5*4*9*0*	A	
4	PARRA GOMEZ MIGUEL ANGEL	4*0*8*4*	A	
5	VILLAVARDE ESTRADA JESUS	4*7*4*4*	A	

1.: Falta anexo V

Anexo II:**Lista provisional de admitidos y excluidos sistema Libre**

Nº	NOMBRE	**DNI**	ADMITIDO/EXCLUIDO	MOTIVO
1	ACOSTA RULL SALUD	*9*9*8*7	A	
2	ADAMUZ ALMIRON DAVID	*0*0*7*9	A	
3	AGUADO RODRIGUEZ MANUEL	*4*2*8*5	A	
4	AGUILERA MOLINA ANGELES MARIA	8*1*4*7*	A	
5	AGUILERA RAMOS RAFAEL	*4*2*3*1	A	
6	ALABANDA JIMENEZ FRANCISCO	*5*8*2*7	A	
7	ALBA RANDO RAFAEL	7*8*6*2*	A	
8	ALCAIDE ALVAREZ ANTONIA	*5*8*4*7	A	
9	ALCAIDE DE LA TORRE, JUAN	*5*3*2*9	A	
10	ALCAIDE GUERRERO LUIS	*4*0*0*2	A	
11	ALCUDIA DURAN ANTONIO ANGEL	3*9*5*0*	A	
12	ALFAYA PEREZ JUAN LUIS	*8*9*2*4	A	
13	ALONSO GONZALEZ JAIME	*1*1*6*0	A	
14	ALVAREZ SUAREZ JUAN JOSE	*7*0*4*7	A	
15	ANGUITA RODRIGUEZ FRANCISCO DAVID	7*3*1*7*	A	
16	ANSIO OBRERO LAURA	4*3*3*3*	A	
17	ANSIO ORTEGA FRANCISCO	3*9*8*5*	A	
18	APRESA DOBLADO JESUS	*7*2*3*1	A	
19	ARAGON MORAGA CELIA	*2*1*1*6	A	
20	ARAQUE BOLÍVAR SEBASTIAN	7*3*2*2*	A	
21	ARCAS MORO ALBERTO	*7*8*8*9	E	1
22	ARCOS FERNANDEZ SERGIO	*7*8*0*2	A	
23	ARENAS NAVARRO LAURA	*6*1*9*1	A	
24	ARIZA LUQUE RAFAEL MIGUEL	*6*7*0*0	A	
25	ARJONA MOSCOSO MANUEL	*0*2*0*9	E	2
26	ARNIZ GARCIA FABIO	3*2*4*1*	A	
27	ARRABAL LOPEZ SERGIO	*0*3*0*5	A	
28	ARROYO DELGADO RAFAEL	3*9*1*8*	A	
29	ARROYO FERRER DE COUTO ROCIO	*1*0*4*3	A	
30	ARROYO MARTINEZ PEDRO JOSE	*8*7*0*2	A	
31	ARROYO SANCHEZ JOSE	3*9*9*2*	A	
32	AYALA NATERA GUILLERMO	7*6*0*1*	A	
33	BAENA GARCIA LUCIA	*6*6*0*2	A	
34	BALLESTEROS CANTERO ANTONIO JESUS	7*3*4*5*	A	
35	BALSERA ZAPATA FRANCISCO ALBERTO	*7*1*9*8	A	
36	BARRIE ZAFRA ANDRES LUIS	*0*5*6*0	A	
37	BARROSO LLAMES JUAN	2*6*2*6*	A	
38	BEJAR AYLLON TOMAS ANTONIO	*5*7*7*3	A	

39	BELTRAN DOMINGUEZ ALFONSO MIGUEL	*7*2*3*7	A	
40	BENITEZ ROMERO ANTONIO	*8*3*3*1	A	
41	BERLANGA DE LA PASCUA CARLOS MIGUEL	2*8*2*6*	A	
42	BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO VICTOR MANUEL	2*7*9*2*	A	
43	BLANCAT BAENA JUAN FRANCISCO	8*1*2*5*	A	
44	BOHOLLO HIDALGO MANUEL JESUS	4*3*0*5*	A	
45	BOLIVAR ABRIL JAVIER	7*9*0*6*	E	2
46	BRACERO JIMENEZ VICTOR JOSE	3*9*5*4*	A	
47	BUJALANCE GOMEZ JOSE MANUEL	2*9*1*5*	A	
48	BURGUILLAS TEJERO TEODORO	*0*0*4*3	A	
49	CABALLERO MUÑOZ JOSE ANTONIO	3*9*6*1*	A	
50	CABALLERO SALCEDO PEDRO MARIA	*6*7*8*2	A	
51	CABEZUELO EXPOSITO FRANCISCO JAVIER	*4*7*6*6	A	
52	CAMARA GUARDIA ANTONIO JOSE	*7*4*7*4	A	
53	CAMPANARIO LOBO JESÚS JOSÉ	2*8*8*2*	A	
54	CANO CASTRO ANTONIO	*4*5*5*9	E	2
55	CANO OSUNA RAFAEL	*5*3*4*4	A	
56	CANTON FERNANDEZ MARIA DEL MAR	*0*2*4*3	E	2
57	CAÑAS GONZALEZ MAN	*3*4*2*4	A	
58	CAÑERO LUQUE MIGUEL	5*6*0*7*	A	
59	CARBALLO CALDERON FRANCISCO MANUEL	7*9*4*6*	A	
60	CARDENAS LUCENA DAVID	*5*5*3*5	A	
61	CARMONA JIMENEZ CARLOS	*5*5*9*7	A	
62	CARMONA PANADERO JORGE	1*4*2*3*	A	
63	CARRASCO GARCIA JAIRO	*8*6*1*5	A	
64	CARVAJAL MURIEL JUAN CARLOS	*0*6*5*2	A	
65	CASASOLA BLE CRISTINA	*0*8*3*4	A	
66	CASTRO GONZALEZ JESUS	*0*6*9*0	A	
67	CEBALLOS CARRASCO SANTIAGO	*0*6*9*6	A	
68	CEJAS LOPEZ JESUS	*0*1*4*9	A	
69	CEPAS MEMBRILLERA, JAVIER	3*9*0*2*	A	
70	CERRATO LOPEZ ANGEL	*0*6*8*9	A	
71	CHAVERO DIAZ RUBEN MARIA	*3*4*9*4	A	
72	CHIA GALLEGO FRANCISCO JAVIER	*7*0*5*1	A	
73	COCA ESPINOSA VICTOR MANUEL	3*8*4*7*	A	
74	CORPAS PRIETO RAFAEL	*0*9*4*7	A	
75	CORREA SUAREZ JOSE ANTONIO	*7*4*0*8	A	
76	CORTES LOPEZ JOSE ANTONIO	4*2*0*8*	A	
77	COSANO ARIZA DOMINGO JESUS	*0*1*6*5	A	
78	COÑAGO SERRANO CARMEN MARIA	*1*0*8*4	A	
79	CRUZ GOMEZ DAVID	7*8*7*0*	A	
80	CRUZ MARMOL JOSE ANTONIO	2*9*1*3*	A	
81	CRUZ SEVILLANO VICENTE	1*4*3*2*	A	
82	CUEVAS BLANCO MANUEL	*0*9*4*5	A	
83	DEL AGUILA LOPEZ CLAUDIA	*6*3*5*1	A	
84	DELGADO HUERTA ANTONIO	3*2*4*5*	A	
85	DELGADO RAMIREZ SILVIA	4*7*5*2*	A	
86	DELGADO RAMIREZ VALERIANO	3*9*1*8*	A	
87	DIAZ RIOS MARTA	*0*5*6*7	A	
88	DOMINGUEZ FERNANDEZ ALBERTO	*1*2*4*1	A	
89	DOMINGUEZ MORILLO VICTORIA EUGENIA	*0*8*0*5	A	
90	DORADO CUEVAS EMILIO	*7*3*2*2	A	
91	DUARTE HENS FERNANDO JOSE	3*9*5*8*	A	
92	ECHEVARRIA PEDRAJAS MARIO	5*5*6*5*	A	
93	ENCABO MUELA JESUS	5*6*2*0*	A	
94	ESCAÑUELA ESTEVEZ YASMINA	*4*2*2*1	A	
95	ESCOBERO HUERTAS ALBERTO JULIO	*5*7*3*5	A	
96	EXPOSITO OLIVA FRANCISCO JESUS	7*8*4*0*	A	
97	EXPOSITO PELADO AMADOR	*0*5*9*2	A	
98	FABIOS RAMIREZ M. VICTORIA	3*9*5*8*	A	
99	FERIA GONZALEZ JOSE MANUEL	*9*8*9*0	E	1
100	FERNANDEZ BERROCAL JUAN FRANCISCO	*6*1*2*5	A	

101	FERNANDEZ BLANCO FRANCISCO JOSE	4*3*5*4*	A	
102	FERNANDEZ FUENTES CARMEN	*5*0*3*8	A	
103	FERNANDEZ FURELOS CARLOS RAFAEL	4*9*9*6*	E	3
104	FERNANDEZ GALLEGO LUCAS	4*3*7*4*	E	2
105	FERNANDEZ GARCIA ANTONIO	*3*0*4*0	A	
106	FERNANDEZ LEOTTE JESUS	*7*8*3*4	A	
107	FERNANDEZ MUÑOZ ANTONIO JESUS	5*6*5*6*	A	
108	FERNANDEZ RODRIGUEZ ENRIQUE JAVIER	*9*0*9*3	A	
109	FERNANDEZ VERA ISRAEL	*8*0*1*7	A	
110	FLORES RUIZ DANIEL	4*5*0*5*	A	
111	FRESNEDA MUÑOZ SAMUEL	*5*0*4*1	E	2
112	FUENTES JAEN, DAVID	*7*8*0*4	A	
113	FUNES PEREZ DANIEL	*0*1*7*1	A	
114	GAITAN ALCAIDE MIGUEL ANGEL	*0*7*6*9	A	
115	GALISTEO ROLDAN FABIAN	2*2*4*0*	A	
116	GALVEZ BEATERIO FRANCISCO JAVIER	*2*4*0*2	A	
117	GALVEZ BRAVO JOAQUIN	*4*1*7*6	A	
118	GALVEZ CERRILLO ROCIO DE LOS ANGELES	*1*0*2*7	A	
119	GALVEZ FERNANDEZ JOSE ANGEL	*3*5*3*7	A	
120	GALVEZ LIGERO DESIREE	5*6*3*9*	E	2
121	GAÑAN SERRANO JOSE ANTONIO	*1*1*4*1	A	
122	GARCIA AVILA MIGUEL ANGEL	5*6*3*1*	A	
123	GARCIA CABALLERO JAVIER	4*0*9*2*	A	
124	GARCIA DELGADO DAVID	3*0*4*5*	A	
125	GARCIA GARCIA SANDRO JAVIER	5*6*6*1*	A	
126	GARCIA MANSILLA ANGEL	8*1*9*6*	A	
127	GARCIA SANCHEZ JOSE LUIS	3*9*4*7*	A	
128	GARCIA VALENZUELA ADRIAN	*0*9*9*5	A	
129	GARCIA VALLEJO MANUEL	*6*4*8*2	E	2
130	GARCIA VILLANOVA JESUS	*5*6*7*3	E	2
131	GARRIDO DELGADO JOSE MANUEL	4*8*8*6*	A	
132	GIL MONTILLA MARIA JOSE	*0*1*9*2	E	2
133	GOMEZ BUSTOS JORGE	*3*5*5*7	A	
134	GOMEZ HERNANDEZ ENRIQUE	*4*7*7*9	A	
135	GOMEZ RODRIGUEZ ANGEL	3*9*1*7*	A	
136	GOMEZ RODRIGUEZ FLORENTINO	1*6*7*9*	A	
137	GOMEZ SILES JOSE LUIS	*7*5*6*7	A	
138	GONZALEZ CASTRO RAFAEL	7*3*3*5*	E	2
139	GONZALEZ CRUZ RUBEN	3*2*5*8*	A	
140	GONZALEZ MARTÍN ALFONSO	*3*4*9*1	A	
141	GONZALEZ MARTÍN JUAN MANUEL	*6*4*1*0	E	2
142	GONZALEZ MOYANO VICTOR	*7*5*7*8	A	
143	GONZALEZ PEREZ LUIS	3*9*6*3*	A	
144	GONZALEZ SANCHEZ DAVID	*5*4*1*8	A	
145	GUTIERREZ NAHARRO JESUS	5*6*5*6*	A	
146	GUTIERREZ ROMERO VICTOR MANUEL	3*9*3*2*	A	
147	GUTIERREZ RUIZ-CANELA JESUS	*0*2*2*1	A	
148	HERNANDEZ DE MARCOS ANGEL	4*8*3*6*	A	
149	HERNANDEZ OSUNA RAUL	*0*0*9*4	E	1,2
150	HERNANDEZ VALIENTE DAVID	*4*1*8*1	A	
151	HERRERO MARTINEZ JOSE ANTONIO	2*0*0*6*	A	
152	HERVAS GALISTEO RAUL	5*6*1*1*	A	
153	HOYO CABALLERO ALBERTO	*0*8*9*9	A	
154	JIMENEZ BOJE JUAN ANTONIO	4*0*4*7*	A	
155	JIMENEZ CASTRO ANTONIO JESUS	*0*4*2*3	A	
156	JIMENEZ DIAZ RICARDO	2*8*6*2*	A	
157	JIMÉNEZ GARCÍA PATRICIA	3*2*1*8*	E	1
158	JIMENEZ JIMENEZ ALVARO	*1*8*2*1	A	
159	JIMENEZ MOYANO EMILIO	4*5*4*6*	A	
160	JIMENEZ ORTEGA FRANCISCO RAFAEL	3*0*8*7*	A	
161	JIMENEZ TOLEDANO JOSE MANUEL	*0*7*3*4	A	
162	JURADO LLAMAS JOSE VICTOR	4*3*7*6*	A	

163	LARA PADILLA RAFAEL	*4*1*6*6	A	
164	LEON GONZALEZ JAVIER	*0*8*8*7	A	
165	LIEBANES GONZALEZ RAUL	*1*3*0*8	A	
166	LIÑAN ARAGUEZ JUAN ANTONIO	*8*8*1*8	A	
167	LOPEZ BELMONTE DAVID	*0*8*9*9	A	
168	LOPEZ CORREA EVA	*8*5*3*8	A	
169	LOPEZ GIL EDUARDO	*0*1*0*0	A	
170	LOPEZ GIMBERT RAFAEL	1*4*4*0*	A	
171	LOPEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	1*4*7*4*	A	
172	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	3*9*2*5*	E	2
173	LOPEZ MARTIN TERESA CRISTINA	*1*7*2*3	A	
174	LOPEZ MUÑOZ JOSE CARLOS	3*9*9*8*	A	
175	LOPEZ PEREZ CARLOS	1*4*3*0*	E	2
176	LOPEZ RINCON ALVARO JESUS	1*4*3*6*	A	
177	LOPEZ ROPERO JOSE MIGUEL	2*9*7*5*	A	
178	LOPEZ SERRANO DAVID	*0*0*0*0	A	
179	LORA CASTILLA M. JESUS	1*6*8*7*	A	
180	LORA DIAZ DANIEL	*0*6*9*5	A	
181	LOZANO JIMENEZ GABRIEL	3*0*6*7*	A	
182	LOZANO PEREZ BEATRIZ MARIA	3*0*7*7*	E	1
183	LUCENA PEDRAZA ANTONIO	*6*6*7*6	A	
184	LUQUE NUÑEZ M. SIERRA	*6*7*8*6	A	
185	LUQUE VILLATORO FRANCISCO JAVIER	3*0*3*6*	A	
186	MARCOS LOPEZ JUAN CARLOS	3*8*2*3*	A	
187	MARIANO RODRIGUEZ LYDIA	*9*3*1*4	A	
188	MARIN AGUILAR FRANCISCO	*5*3*7*3	A	
189	MARIN AVILA JESUS	7*1*3*2*	A	
190	MARMOL RUIZ SALVADOR	*0*8*1*3	A	
191	MARQUEZ JIMENEZ JUAN	3*0*9*9*	A	
192	MARQUEZ PEREZ ANTONIO EDUARDO	*6*4*9*8	A	
193	MARTÍN GARCÍA JESÚS	4*0*1*7*	A	
194	MARTIN GOMEZ OSCAR	*2*6*2*6	A	
195	MARTINEZ LEAL MANUEL	*5*3*9*7	A	
196	MARTOS ALE AUXILIADORA	*8*2*0*4	A	
197	MAYORDOMO PELAEZ ANDRES	3*8*4*5*	A	
198	MENDOZA ORTIZ VICTOR JESUS	*0*5*7*3	A	
199	MENGIBAR PADILLA FRANCISCO JOSE	3*9*1*3*	A	
200	MERIDA CAMACHO JOSE	*5*5*2*7	A	
201	MESA CASTRO PEDRO JAVIER	8*1*7*3*	A	
202	MESA OSUNA JOSE ANTONIO	*6*7*8*3	A	
203	MOLERO CARMONA JOSE	*6*7*6*4	A	
204	MOLINA GARCIA JUAN	*4*6*5*0	A	
205	MOLINA VELASCO JOSE DAVID	2*6*3*5*	A	
206	MONTERO CARRILLO GABRIEL	*5*0*4*0	A	
207	MONTES GONZALEZ JESUS	*0*7*0*8	A	
208	MONTES RIVILLA IVAN	5*2*2*6*	A	
209	MORA PEREZ SERGIO	*8*9*2*8	A	
210	MORAL ARIZA ANTONIO	1*4*4*0*	A	
211	MORALES GOMEZ RAUL MIGUEL	*0*4*1*8	A	
212	MORENO AVILA PEDRO	3*0*0*7*	A	
213	MORENO CASTRO RAFAEL	1*4*1*7*	A	
214	MORENO LARA JOSE MANUEL	*4*6*0*4	A	
215	MORENO MARIN IGNACIO	4*5*4*6*	A	
216	MORENO MORENO ALFREDO	*0*6*5*4	A	
217	MORENO RAMIREZ ALEJANDRO	*7*7*3*1	A	
218	MORENO ROMERO MARIA JOSE	7*8*4*6*	A	
219	MORENO VEGA JOSE MANUEL	4*3*4*0*	A	
220	MORILLO GODOY MANUEL CARLOS	*0*1*8*8	A	
221	MUDARRA PLAZA DAVID	*6*7*2*9	A	
222	MUÑOZ CORTES DIEGO	*4*0*1*0	A	
223	MUÑOZ FERNANDEZ KEOMA	7*3*3*0*	A	
224	MUÑOZ GONZÁLEZ VICTOR	*1*8*1*5	A	
225	MUÑOZ MORALES SERGIO	*0*1*1*9	A	

226	MUÑOZ PUIG MIGUEL ANGEL	0*9*9*5*	A	
227	MUÑOZ REINA VIDAL	1*6*8*9*	A	
228	NAVARRETE DEL RIO MERCEDES	2*6*4*3*	A	
229	NIEVES MAYORAL JUAN MANUEL	*9*0*3*0	E	1,2
230	OLIVARES CABELLO ANTONIO JESUS	*1*0*7*2	A	
231	OLMO VARO MARIA TERESA	5*6*6*2*	A	
232	ONIEVA DEL RIO FRANCISCO JAVIER	3*9*3*2*	A	
233	ORDÓÑEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	5*6*6*9*	A	
234	ORTA LAGARES DOMINGO	4*9*3*5*	A	
235	ORTEGA BELMONTE ANTONIO	3*9*7*0*	A	
236	ORTEGA MARIN RAFAEL	*4*5*0*9	A	
237	ORTEGA PEREZ RAFAEL	7*6*1*9*	A	
238	ORTIZ IZQUIERDO JUAN ANTONIO	*8*7*8*5	A	
239	PADILLA RODRIGO ANTONIO JESUS	3*0*1*5*	A	
240	PADILLA SANTOS M. AUXILIADORA	4*3*2*5*	A	
241	PALMA MUÑOZ FRANCISCO	5*6*2*8*	A	
242	PALOMO DE LA CRUZ EZEQUIEL	*8*9*2*5	A	
243	PANADERO LOPEZ GUSTAVO	7*2*1*5*	A	
244	PANIAGUA PRIETO JOSE ANTONIO	*0*1*9*6	A	
245	PANTOJA MORALES CARLOS	1*4*9*9*	E	2
246	PARADAS COBOS JUAN PABLO	2*3*2*4*	A	
247	PARDO ARIAS REBECA	2*8*4*2*	A	
248	PAREJA MANSO MANUEL	4*7*6*2*	A	
249	PEÑA ANGUITA PEDRO JESUS	2*0*6*7*	A	
250	PEÑA JIMENEZ JUAN ANTONIO	4*9*0*8*	E	2
251	PERALES LEON JUAN JOSE	5*5*7*1*	A	
252	PEREA IGLESIAS DAVID	*0*5*6*6	E	1
253	PEREIRA ALMAGRO SERGIO	7*3*9*4*	A	
254	PEREZ ARIAS JOSE ANTONIO	1*4*1*5*	A	
255	PEREZ BONILLO ANDRES	2*0*6*9*	A	
256	PEREZ CASTILLA MANUEL	2*6*1*6*	A	
257	PEREZ JARABA CARMEN DEL VALLE	1*6*8*8*	A	
258	PEREZ JARILLA SALVADOR	*0*5*6*5	A	
259	PEREZ LOPEZ ALEJANDRO	*7*2*7*1	A	
260	PEREZ LOPEZ DANIEL	*7*0*0*1	A	
261	PEREZ LUNAR DANIEL	3*9*6*1*	A	
262	PEREZ NAVARRO DAVID	4*4*4*1*	A	
263	PEREZ REINA RAQUEL	*6*7*2*8	A	
264	PEREZ ROJANO ALEJANDRO	1*6*8*4*	E	2
265	PEREZ SANCHEZ JOAQUIN	3*9*5*5*	E	1
266	PERNIA DEBE VERONICA	*7*1*3*2	A	
267	PERONA TAMAYO IVAN	2*3*5*0*	A	
268	PINO MONTILLA DAVID	5*6*5*2*	A	
269	PIÑA MARTINEZ ALFONSO	*7*7*1*8	A	
270	PONTES MORENO ALMUDENA	4*7*9*2*	A	
271	PULIDO VAZQUEZ CRISTINA	*5*5*7*7	A	
272	PUNTAS NIETO JOSE MARIA	*0*9*9*9	A	
273	QUINTANA LOZANO ALBERTO	1*6*9*5*	A	
274	RAMIREZ ARJONA ANTONIO JESUS	5*2*1*9*	A	
275	RAMIREZ MARQUEZ ANTONIO	*5*5*4*3	A	
276	RAMIREZ VELA SANDRA	1*3*5*8*	A	
277	RAMOS FERNANDEZ ADOLFO	*5*1*7*2	A	
278	RAMOS MOYA JUANA MARIA	*0*9*5*8	A	
279	RAMOS POZO CRISTIAN	3*9*2*8*	A	
280	RATIA GUZMAN JOSE CARLOS	7*3*2*4*	A	
281	RAYA SERENO MANUEL	5*6*4*0*	A	
282	RECIO RAYA RAFAEL	*1*1*0*2	A	
283	REDONDO RODRIGUEZ MANUEL JESUS	2*0*7*8*	A	
284	REINA FERNANDEZ MANUEL	*0*8*6*3	A	
285	REVUELTO COBO FRANCISCO JAVIER	*0*3*7*4	A	
286	REYES FERNANDEZ LUIS MIGUEL	*0*9*9*4	A	
287	REYES PEREZ JUAN JESUS	4*7*7*7*	A	
288	RIBAS PLANELLS JUAN LUIS	*7*5*4*2	E	2
289	RODRIGUEZ BERNAL ANTONIO MANUEL	*9*3*5*1	A	

290	RODRIGUEZ CASTILLEJO MIGUEL ANGEL	8*1*8*5*	A	
291	RODRIGUEZ CESPEDES FRANCISCO JAVIER	*4*9*5*8	A	
292	RODRIGUEZ COMINO ANA BELEN	*5*3*7*1	A	
293	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	7*4*2*4*	A	
294	RODRIGUEZ GALVAN ENRIQUE MANUEL	4*5*6*7*	E	2
295	RODRIGUEZ GAMERO CRISTOBAL	1*4*7*9*	A	
296	RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	4*3*9*1*	A	
297	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA DOLORES	*8*2*1*9	A	
298	RODRIGUEZ MARIN RAFAEL	1*6*4*5*	A	
299	RODRIGUEZ MARTIN ALBERTO	2*3*1*4*	E	2
300	RODRIGUEZ MILLAN MIGUEL ANGEL	*0*5*0*5	A	
301	RODRIGUEZ MORENO EMILIO	4*7*2*0*	A	
302	RODRIGUEZ MUÑOZ RAQUEL	4*5*0*7*	A	
303	RODRIGUEZ RUIZ ANTONIO JOSE	7*0*5*2*	A	
304	ROJANO LOPEZ DAVID	*6*7*3*1	A	
305	ROLDAN ARANDA ANTONIO MIGUEL	*0*9*7*6	E	2
306	ROLDAN LOPEZ RAFAEL	*0*2*2*4	A	
307	ROMAN AGUILAR JUAN ALBERTO	*0*5*7*8	A	
308	ROMERO LIÑAN SANTIAGO JESUS	*5*0*1*4	A	
309	ROMERO MOLINA JOSE ANTONIO	*7*8*0*P	A	
310	ROMERO MORA JORGE	*9*6*3*2	E	1,2
311	ROMERO OLIVEROS ALVARO	*5*1*9*1	A	
312	ROMERO OLIVEROS RAFAEL	1*4*6*6*	A	
313	ROMERO SANCHEZ ANDRES	3*9*2*4*	A	
314	ROSA POLEY JAVIER	*4*2*3*3	A	
315	ROSALES CORREA FRANCISCO JOSE	4*2*4*2*	E	1
316	RUBIO RODRIGUEZ JUAN LUIS	4*7*4*3*	A	
317	RUIZ AGUILAR FRANCISCO JESUS	*5*5*3*7	A	
318	RUIZ BERNAL FRANCISCO JOSE	8*1*0*9*	A	
319	RUIZ CARMONA JOAQUIN	2*8*8*4*	A	
320	RUIZ GARCIA JOSE	1*6*9*2*	A	
321	RUIZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	7*9*9*7*	A	
322	RUIZ LOPEZ IGNACIO	4*9*6*1*	A	
323	RUMIN ORTEGA MOISES	*5*3*1*0	E	2
324	SALMANCA RODRIGUEZ RAUL	4*3*0*5*	A	
325	SANCHEZ ALBA OSCAR	*4*6*9*6	A	
326	SANCHEZ AVIVAR PABLO	7*1*7*9*	A	
327	SANCHEZ CHACON AGUSTIN	*0*2*7*1	A	
328	SANCHEZ GARCIA MOISES	4*9*3*1*	A	
329	SANCHEZ GOMEZ MARTA	*7*4*3*7	A	
330	SANCHEZ JIMENEZ JOSE PATROCINIO	*9*9*2*4	E	2
331	SANCHEZ LARDIN JESUS	3*0*4*3*	A	
332	SANCHEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER	*2*3*6*8	A	
333	SANCHEZ NIETO DAVID	*0*5*2*4	A	
334	SANCHEZ RODRIGUEZ PABLO	*6*2*3*8	A	
335	SANTIAGO GONZALEZ JUAN MANUEL	*4*3*1*4	A	
336	SAUCEDO GALVAN OSCAR	*5*5*6*9	A	
337	SERRANO FUENTES SERGIO	*5*3*7*5	A	
338	SERRANO GONZALEZ DANIEL	7*3*8*6*	A	
339	SERRANO HUMANES MANUEL	5*6*7*6*	A	
340	SERRANO MONTILLA ALBERTO	*5*3*3*0	A	
341	SIMON MONTERO ALEJANDRO	*1*0*2*1	A	
342	SOTO JIMENEZ EMILIO JOSE	8*1*5*4*	A	
343	SPINOLA RODRIGUEZ SERGIO	7*4*2*6*	A	
344	TALAVERA SANTIAGO MANUEL JESUS	7*0*0*2*	A	
345	TEJERO URBANO ANGEL MARIA	4*3*1*4*	A	
346	TEJERO URBANO MARIA DEL CARMEN	4*3*1*4*	A	
347	TIRADO SANCHEZ RICARDO JOSE	1*4*4*7*	A	
348	TITOS LEGEREN GONZALO	*5*4*7*7	E	2
349	TOLEDANO HERRADOR ANTONIO JESUS	5*6*5*1*	E	2
350	TOLEDANO SALAS SAMUEL	3*9*2*9*	A	

351	TORRES PALACIOS ANIBAL	*4*7*9*8	A	
352	TORRES TRUJILLO JORGE	*4*0*6*7	A	
353	TRAVERSEDO DOBARGANES SERGIO	*8*1*5*1	A	
354	URBANO GOMEZ EDUARDO	*0*7*3*4	A	
355	URIBE PARRA ANTONIO	2*2*0*9*	E	1
356	VALDIVIA GUZMAN JUAN ANTONIO	*7*5*1*9	A	
357	VARO CASTRO LUIS MANUEL	*0*8*6*1	A	
358	VAZQUEZ FUENTES BORJA ANTONIO	7*8*2*0*	A	
359	VEGA FUENTES JUAN FRANCISCO	*4*2*2*6	A	
360	VEGA LEIVA ISMAEL SANTIAGO	3*8*4*2*	A	
361	VELA MARQUEZ JOAQUIN	*4*5*8*3	A	
362	ZACARRON GANDULLO RAUL	4*0*4*7*	A	
363	ZAFRA FERNANDEZ JOSE MIGUEL	*7*7*3*6	A	
364	ZAPATA PASTOR VICENTE	*7*5*3*4	A	

1.: No acredita haber satisfecho el pago de la tasa.

2.: Falta anexo según corresponda por el opositor.

- Anexo V: Sistema Movilidad
- Anexo VI: Sistema Libre

3.: Presentación fuera de plazo.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 4.703/2019

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Legalización de las Instalaciones Ganaderas de Vacuno de Leche en Estabulación Permanente sito en Polígono 11, parcela 4 de Alcaracejos a instancia de Juan Calero Muñoz e Hijos SCP, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Alcaracejos, 27 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Núm. 46/2020

Aprobada modificación del Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Asistencia Domiciliaria del Excmo. Ayto. de Alcaracejos, por Acuerdo del Pleno de fecha 19/12/2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Alcaracejos, 9 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 79/2020

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho

artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado de no haber reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 13 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 38/2020

Apreciado error material en el anuncio del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), publicado con el número 4.665/2019 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, del día 30 de diciembre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo al establecimiento de la Ordenanza Reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio Municipal de la localidad, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2019, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción”.

Debe decir:

“Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo al establecimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del Área de Esparcimiento/Pernocta de la Antigua Estación de Doña Mencía para Caravanas, Autocaravanas y Campers, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2019, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Doña Mencía, 8 de enero de 2020. firmado electrónicamente por el El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 57/2020

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, hace saber, que:

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de los Jueces de Paz y su forma de nombramiento mediante el presente, se anuncia convocatoria pública para cubrir una plaza vacante de Juez de Paz Sustituto, a fin de que todas las perso-

nas interesadas en ser elegidas puedan presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, de ocho a catorce y treinta horas, o a través de la sede electrónica (www.espejo.es) durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en las que se indicarán los datos personales completos y la profesión u oficio, se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

-Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

-Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

-Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

-Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

-Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo; o que en caso de resultar elegido para el cargo, procederá al cese en la actividad que resulte incompatible.

c) Aceptación expresa del cargo para un posible nombramiento, incluyendo la aceptación del deber de residencia en la localidad de Espejo en caso de resultar designado para el cargo.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española.

2. Ser mayor de edad.

3. No estar incurso en causa de incapacidad prevista en el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, (con la excepción prevista en el artículo 14.2 del Reglamento de los Jueces de Paz), salvo que una vez elegido para el cargo, se proceda al cese en la actividad incompatible.

Firmado electrónicamente en Espejo, por el Sr Alcalde-Presidente Don Florentino Santos Santos, a 13 de diciembre de 2019.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 54/2020

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL REFERIDO A LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA TIENE CONVOCADO.

Con fecha diez de enero de dos mil veinte, he dictado la Resolución que seguidamente se transcribe:

<<Este Ayuntamiento tiene convocado un proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Auxiliar Técnico en Topografía, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de fecha 01/03/2019.

Mediante resolución de Alcaldía número 2019/00013765 de

09/12/2019 se dispuso, entre otras cuestiones, la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos así como la designación del Tribunal calificador. Según lo dispuesto en el citado decreto el tribunal estaría compuesto por un presidente y el suplente de éste, por tres vocales y las personas suplentes de éstos y un Secretario y la persona suplente de éste.

Con posterioridad a la firma de tal Decreto se ha observado error material en cuanto a la conformación del Tribunal Calificador previsto en la base quinta de las que rigen la convocatoria de referencia, ya que se ha advertido que falta la designación de un vocal y la persona suplente de éste.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a esta Alcaldía para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por este mi Decreto.

En vista de cuanto antecede, procede la rectificación del Decreto de Alcaldía número 2019/00013765 de 09/12/2019, exclusivamente en su apartado referido a la designación del tribunal calificador de este proceso selectivo, en el sentido de completar éste con la designación de un cuarto vocal y la persona suplente de éste.

En su virtud, y en uso de las facultades que a la Alcaldía confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante el presente,

DISPONGO

Primero. La rectificación del error material padecido según ha quedado expresado en la parte expositiva de esta resolución, y, en consecuencia, modificar el contenido de la resolución de referencia en el sentido de completar ésta con la designación como cuarto vocal a don Juan Diego Arenas Muñoz y suplente de éste a doña M^a Ángeles Fernández García.

Segundo. Notifíquese a las personas interesadas y comuníquese al Presidente y Secretario del Tribunal calificador del referido procedimiento.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para general conocimiento>>.

Lucena, 10 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 92/2020

Asunto: Aprobación definitiva de Suplemento de Crédito.

Expediente GEX nº 2019/209.

Expediente GEX nº 2019/1871.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con los artículos 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de incorporación de remanentes nº 2/SC/10/2019, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233 de fe-

cha 10 de diciembre de 2019 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Montalbán de Córdoba, 13 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 93/2020

Asunto: Aprobación definitiva de Incorporaciones de Remanentes.

Expediente GEX nº 2019/209.

Expediente GEX nº 2019/1869.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con los artículos 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de incorporación de remanentes nº 1/IRC/11/2019 aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de fecha 10 de diciembre de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Montalbán de Córdoba, 13 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 26/2020

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y según la voluntad expresada por los/as vecinos/as de Rivero de Posadas, por Resolución de Alcaldía de 17 de diciembre de 2019 se ha nombrado como representante personal del Alcalde en Rivero de Posadas a don David Matarín Bermejo, vecino residente en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 18 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 27/2020

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de noviembre de 2019, ha acordado aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Posadas, redactado por los Arquitectos don Juan Diego Almansa Cotes y don José María Baena Carmona (UTE JDAC-JMBC).

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Posadas, 7 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 28/2020

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Se desempeñe y tengan régimen de dedicación exclusiva el siguiente cargo y miembros de la Corporación:

-El cargo de Alcalde, con derecho a percibir una retribución de 2.580 euros brutos al mes (2.000,36 euros netos), más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.

-El cargo de Cuarto Teniente de Alcalde, con derecho a percibir una retribución de 1.785 euros brutos al mes (1.500,35 euros netos), más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes cantidades a percibir por los/as Sres./as. Concejales/as en concepto de concurrencia efectiva a los órganos colegiados de la Corporación:

-Por asistencia a sesión ordinaria de Pleno (cada Concejales/as con dedicación): 145 euros.

-Por asistencia a sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local (únicamente los miembros de la Junta de Gobierno Local, excluidos Concejales/as con dedicación): 115 euros.

-Por asistencia a sesión ordinaria de la Junta de Delegados (excluidos Concejales/as con dedicación): Sin asignación.”

Asimismo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2019, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo (rectificado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019):

“PRIMERO. Se desempeñe y tengan régimen de dedicación exclusiva el siguiente cargo y miembros de la Corporación:

-El cargo de Segundo Teniente de Alcalde, con derecho a percibir una retribución de 1.785 euros brutos al mes (1.500,35 euros netos), más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.

SEGUNDO. Se desempeñe en régimen de dedicación parcial, los siguientes cargos:

-El cargo de la Concejala Delegada doña Francisca Moreno Obrero, con derecho a percibir una retribución de 1.025 euros brutos al mes (915,25 euros netos), más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente. El régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dicha retribución es de 20 horas/semana.

-El cargo del Concejales Delegado don Rafael Fenoy Santiago, con derecho a percibir una retribución de 665 euros brutos al mes (609,14 euros netos), más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente. El régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dicha retribución es de 13 horas/semana.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 7 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 18/2020

Expediente 14353/19

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veintiseis de septiembre de dos mil diecinueve, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de cesión y uso de espacios municipales albergados en el Centro Asociativo ubicado en el edificio municipal de la calle Molinos de Priego de Córdoba.

Durante su exposición pública mediante tablón de Anuncios Municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de octubre de 2019, no se han presentado alegaciones, por lo que el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia a cuyos efectos se acompaña como anexo el texto íntegro del Reglamento aprobado. Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CESIÓN Y USO DE ESPACIOS MUNICIPALES ALBERGADOS EN EL CENTRO ASOCIATIVO CALLE MOLINOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Participación Ciudadana es, en el momento actual, uno de los ejes claves de la sociedad sobre el que el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba debe trabajar de forma integral, a través de políticas transversales que permitan fomentar el tejido asociativo, utilizando los mecanismos y procedimientos que posibiliten aumentar la participación de los ciudadanos en la construcción de una sociedad más participativa y democrática, como factor esencial del progreso social de nuestra ciudad a todos los niveles. Para la consecución de estos fines, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, desde el desarrollo de sus políticas de participación, desplegar y poner en marcha todas las acciones y mecanismos necesarios para el fomento del tejido asociativo, que repercutan en la construcción y desarrollo de una sociedad más participativa y democrática, y que faciliten el desarrollo social de nuestra ciudad y de la ciudadanía.

Con la presente norma se pretende desde el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba facilitar y promocionar la realización de actuaciones y actividades, gestionadas desde el movimiento asociativo, que tengan interés social para conseguir preservar y mejorar la riqueza social y cultural de nuestra ciudad, mediante la cesión de espacios municipales.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, conforme a la legislación vigente, la tutela y gestión de bienes de titularidad municipal, a cuyo efecto se han de establecer las medidas y normas básicas de organización y utilización de los mismos, así como respecto de aquellos de titularidad no municipal sobre la que el Ayuntamiento ostente algún derecho.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso con carácter gratuito y temporal de los espacios municipales del centro asociativo a favor de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro reguladas en el artículo tercero.

Artículo 2º. Locales e instalaciones susceptibles de cesión

El Reglamento se aplicará a las cinco salas y zonas comunes existentes en el Centro Asociativo Calle Molinos) que puedan ser susceptibles de cesión de uso gratuito a entidades y asociaciones referidas, dentro de las posibilidades municipales, con el fin de que puedan desarrollar sus actividades y cumplir sus objetivos y fines estatutarios. Considerando tales equipamientos como equipamientos cívicos, es decir espacios municipales destinados al fomento del asociacionismo y a la prestación de servicios de Participación Ciudadana que el Ayuntamiento pone a disposición del movimiento asociativo de la ciudad. Pueden funcionar como sedes de las Asociaciones y de otro tipo de colectivos diversos.

Artículo 3º. Usuarios que pueden acogerse a las disposiciones del presente Reglamento

1. Únicamente podrán acogerse al régimen de cesión de edificios, locales y equipamientos previsto en el presente Reglamento, ya sea de carácter habitual o puntual, las entidades y asociaciones constituidas legalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y demás legislación y normativa vigente, siempre que no tengan ánimo de lucro y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento, se encuentren en condiciones de acreditar su efectiva implantación en el municipio y pertenezcan al municipio de Priego de Córdoba.

Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna, o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en dichos Estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus asociados o terceros.

2. En todo caso, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba garantizará la prioridad de la cesión a las entidades cuyo fin sea favorecer la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la accesibilidad universal u otros proyectos de intervención social.

TÍTULO II

Régimen del uso de locales y espacios municipales.

Artículo 4. Criterios Generales

1. La cesión de uso de edificios, locales y espacios municipales estará siempre supeditada a la disponibilidad de los mismos, atendiendo, en primer lugar, a las necesidades del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. Como norma general podrán realizarse cesiones de uso exclusivo de salas a favor de una sola Asociación o entidad cuando el espacio físico no permita ser compartido.

3. Asegurando el criterio de la optimización de los recursos municipales, la cesión se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que los equipamientos lo permitan y las actividades a realizar no sean incompatibles.

4. Con carácter general todas las cesiones de salas de el Centro Asociativo Calle Molinos que el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba realice a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se harán con carácter gratuito.

Artículo 5º. Solicitudes para la cesión

La adjudicación de los espacios, tanto de uso exclusivo como de uso compartido, se hará conforme a las bases y a la convocatoria pública que se aprueben por el órgano competente al efecto en aras al principio de libre concurrencia e igualdad.

Para la solicitud de uso de los espacios comunes, se formulará a través del mecanismo habitual de solicitud de espacios públicos, a través del registro municipal.

Se creará una bolsa para aquellas entidades interesadas que no hayan sido beneficiarias del uso de las salas del centro asociativo para la cobertura de las vacantes.

Artículo 6º. Adjudicación de la cesión

a) Como norma general, la cesión de uso tendrá un carácter anual, pudiendo ser susceptible de prórrogas anuales hasta un máximo de cinco años, siempre y cuando no hayan variado las condiciones de uso en virtud de las cuales la asociación o entidad accedió a la misma, si bien dichas condiciones podrían ser revisadas por la Administración Municipal. Dicha prórroga deberá ser acordada por el órgano competente, previa solicitud del cesionario del espacio con al menos dos meses antes del vencimiento de la duración del contrato.

En el caso de que la cesión de uso comprendiera también bie-

nes muebles, se recogerá un inventario y descripción de los cedidos.

b) El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad directa ni subsidiaria de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del equipamiento o local durante el desarrollo de sus actividades y como consecuencia del mismo. Esta circunstancia quedará recogida expresamente en los contratos de cesión.

c) El acuerdo de cesión de uso podrá también contemplar otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria. En todo caso, el acuerdo o sus posibles modificaciones, no podrá perjudicar o limitar las condiciones de uso concertadas con otras entidades usuarias.

d) Las condiciones relativas al mantenimiento, horarios y usos extraordinarios se desarrollan en los artículos 10, 11, 12 y 13 del presente Reglamento.

e) La resolución por la que se acuerde la autorización o cesión de uso puntual, también podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, condiciones de seguridad, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los espacios cedidos, así como del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 7º. Normas específicas sobre la cesión del uso de salas en Centro Asociativo Calle Molinos

1. La cesión del uso de espacios de espacios, conforme a lo que establezcan la convocatoria y las bases que se redacten al efecto, podrá ser solicitada por cualquier entidad o asociación que cumpla los requisitos y condiciones exigidos en el presente Reglamento.

2. La autorización del uso de espacios comunes y salas estará siempre supeditada a su disponibilidad.

3. Los beneficiarios tendrán que disponer de sus propios medios personales y técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos y actividades. El Ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados.

4. Durante el desarrollo de las actividades para las que se cedió el espacio, deberá existir una persona mayor de edad que actúe en representación de la entidad solicitante, responsable del uso del mismo y del desarrollo de la actividad, de que se cumpla el horario autorizado y de que el espacio quede en el mismo estado de orden y limpieza en el que se cedió.

5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de denegar o limitar total o parcialmente el uso de sus instalaciones o suspender alguna actividad si existiera riesgo para la seguridad física o psicológica, mediante resolución debidamente motivada.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las manifestaciones vertidas durante el desarrollo de actos o actividades en los espacios cedidos.

Artículo 8º. Obligaciones generales de los beneficiarios

1. La asociación o colectivo beneficiaria de una cesión o autorización de uso está obligada a cumplir las condiciones que figuran en el acuerdo de cesión, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y aquellas reguladas en la normativa que puedan ser aplicable en la materia.

Asimismo, estarán especialmente obligadas al cumplimiento de sus propios estatutos debiendo atender los requerimientos que

desde el Ayuntamiento se les haga a fin de acreditar dicho cumplimiento.

2. La asociación o entidad beneficiaria de la cesión permitirá en todo momento el acceso al espacio utilizado por parte del personal municipal que así lo requiera, con independencia de las obligaciones que pudieran ser exigibles a la propia Administración Municipal.

Artículo 9º. Custodia de los espacios cedidos

1. Concedido el uso, se facilitará a los beneficiarios las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los equipamientos, debiendo quedar constancia documental de las llaves de las que se hace entrega y del número de copias, si las hubiera. Las personas que en representación de la asociación o entidad realicen la recepción de éstas serán responsables de su custodia y adecuado uso. El beneficiario se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que el Área de Bienestar Social y Familia desde su Concejalía de Participación Ciudadana así lo autorice expresamente, previa petición realizada por escrito a través del registro municipal. En caso de realizarse estas copias todas serán devueltas al Ayuntamiento junto con las entregadas a la recepción del local o espacio municipal al término del periodo de uso.

2. El uso del espacio cedido para otra finalidad distinta a la autorizada sin contar con la correspondiente autorización municipal, o de forma que vulnere de forma manifiesta la legalidad vigente, supondrá el cese inmediato de la cesión, sin perjuicio de las sanciones que procediera.

3. La asociación vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el local cuando fuera requerida por el Ayuntamiento en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengán impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que se curse al efecto.

Artículo 10º. Mantenimiento de los locales y bienes cedidos

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, así como del mobiliario cedido, si lo hubiere, respondiendo de los daños que puedan causar sus miembros o usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo efectuar de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias, excepto en el supuesto de que los deterioros sobrevengan al local o mobiliario por el solo efecto del uso normal y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2. El abono de los recibos de electricidad, agua e internet que afecten a los equipamientos cedidos serán asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Artículo 11º. Horarios

Las asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente, quedando recogido el horario en el acuerdo de cesión o documento complementario posterior.

Cuando el espacio cedido sea compartido por diversas asociaciones, entidades o colectivos, los respectivos convenios contemplarán los días y horarios en que podrá ser utilizado por cada uno de ellos.

Los usos de los equipamientos se acordarán entre los cesionarios en base a las necesidades que tengan estos para desarrollar

sus actividades y se recogerán por escrito en calendarios mensuales, que detallarán los días y el horario que se le asigna a cada cesionario, que deberán estar expuestos en un tablón habilitado al respecto.

Artículo 12º. Espacios comunes

En los locales compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento, a través del Área de Bienestar Social y Familias de su Concejalía de Participación Ciudadana, definir cuáles son los espacios de uso común, la finalidad y el uso que se puede hacer de estos, tales como tablón de anuncios, conserjería, sala de reuniones o similares, debiendo quedar recogido el mencionado uso en los respectivos acuerdos de cesión.

Artículo 13º. Actividades no permitidas

1. En el interior del local cedido y sin perjuicio del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan el principio de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación y en las condiciones de la cesión, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

3. Queda prohibido el acceso de animales de compañía al local cedido, excepto en los supuestos contemplados en la ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía y aquellos reconocidos como perros guía.

Artículo 14º. Obras

Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso, ni en los bienes muebles, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento. En todo caso, las obras o actuaciones autorizadas quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 15º. Responsabilidad Civil

Cada entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, como condición previa a la adjudicación. Debiendo acreditar el pago de la póliza del seguro, presentando el correspondiente justificante de contratación y los de la renovación de ésta, con la periodicidad con la que se acuerde el pago con la entidad aseguradora (anual, semestral, mensual...) en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivo, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas permitidas, y responderá del cumplimiento del buen uso y funcionamiento, así como de la imposición de sanciones o indemnización de daños y perjuicios que puedan derivarse.

TÍTULO III

Obligaciones de los cesionarios

Artículo 16º. Obligaciones de las asociaciones, entidades y colectivos

Todas los colectivos y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el presente Reglamento.

En especial, estarán obligadas a:

a) Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo o convenio de cesión o aquellos otros que pudiera autorizarle el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

b) Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, conforme a lo que establezca el convenio o pueda autorizar el Ayuntamiento.

c) No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o de bienes muebles o inmuebles.

d) Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) Custodiar las llaves del centro y proceder a su cierre cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.

j) Comunicar al Ayuntamiento de Priego de Córdoba cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de que exigiere una actuación urgente.

l) Revertir al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión, los espacios y bienes objeto de la cesión, en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso normal.

m) Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y la documentación que sea requerida.

n) Cualquier actividad mercantil, ya sea formativa o no, que no sea municipal queda prohibida. De producirse, podrá conllevar el cese de la cesión del espacio municipal.

TÍTULO IV

Obligaciones y facultades del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Artículo 17º. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba tiene las siguientes obligaciones:

a) Las que se derivan del cumplimiento de este Reglamento y de la legalidad vigente.

b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada Centro incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.

c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de edificios, locales y espacios municipales, entendiéndose por tales los que afectan a la estructura del inmueble,

sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

d) Lo estipulado en el artículo 10º.2).

Artículo 18ª. Facultad de Inspección

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección sobre las instalaciones cedidas. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso, en los términos previstos en los títulos siguientes.

TÍTULO V

Causas de extinción de la cesión del uso

Artículo 19º. Causas de extinción de la cesión

1. Las salas del Centro Asociativo Calle Molinos del presente Reglamento seceden por el Ayuntamiento en régimen de precario. El precario se extinguirá por decisión motivada del órgano municipal competente, basada en razones de interés general, reclamándose la reversión con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria.

2. En cualquier caso, la cesión puede extinguirse:

a) Por finalización del término inicial o sus prórrogas.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.

d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros usos no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento, en especial actividades económicas con lucro para particulares.

e) Por disolución de la entidad.

f) Por reiteración de 5 faltas leves, 3 graves o la comisión de una muy grave, conforme a lo recogido en el presente Reglamento.

g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que así lo requieran.

h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones cesionarias.

Artículo 20º. Ausencia de indemnización

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 21º. Reversión del bien cedido

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión, la asociación deberá revertir al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de quince días. En caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora. Si se observan deficiencias, averías u otros desperfectos no achacables al desgato por uso normal del mismo, la asociación o entidad cesionaria deberá asumir las reparaciones y correcciones que sean necesarias para restituir el local al estado en el que le fue entregado.

TÍTULO VI

Infracciones y sanciones

Artículo 22º. Infracciones en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los cesionarios

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las situaciones y conductas que a continuación se enumeran:

a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

b) Causar una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público.

c) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, privando o menoscabando el acceso a los mismos a otra u otras personas con derecho a ellos.

d) Impedir el uso de los espacios públicos a otra u otras personas con derecho a su utilización.

e) No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en el acuerdo de cesión o convenio posterior.

f) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

g) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Área de Bienestar Social y Familias, Concejalía de Participación Ciudadana.

h) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

i) Cualquier otra infracción contraria al presente Reglamento.

Artículo 23º. Tipos de Infracciones

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Serán infracciones leves, las establecidas en las letras e), h) e i) del artículo 22, siempre y cuando no tengan el carácter de grave o muy grave.

Serán infracciones graves, las establecidas en las letras f) y g) del artículo 22 y la acumulación de cinco faltas leves. Serán infracciones muy graves las establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 22 y la acumulación de tres faltas graves.

Artículo 24º. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las leves, con multas de 100 a 500 euros.

b) Las graves, con multas de 501 a 1.500 euros.

c) Las muy graves, con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda, y de la posibilidad de acordar, en su caso, la extinción de la cesión conforme a lo establecido en el Artículo 19.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Priego de Córdoba, 3 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO I

Tipo de salas:

El *Centro Asociativo Calle Molinos* contara con los siguientes espacios y salas.

PLANTA SÓTANO:

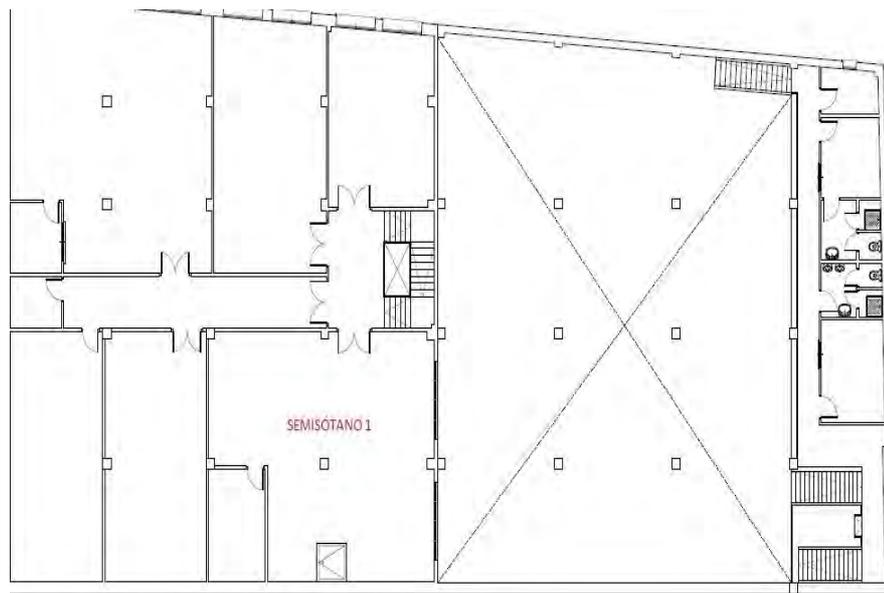
- Semisotano 1.

PLANTA BAJA:

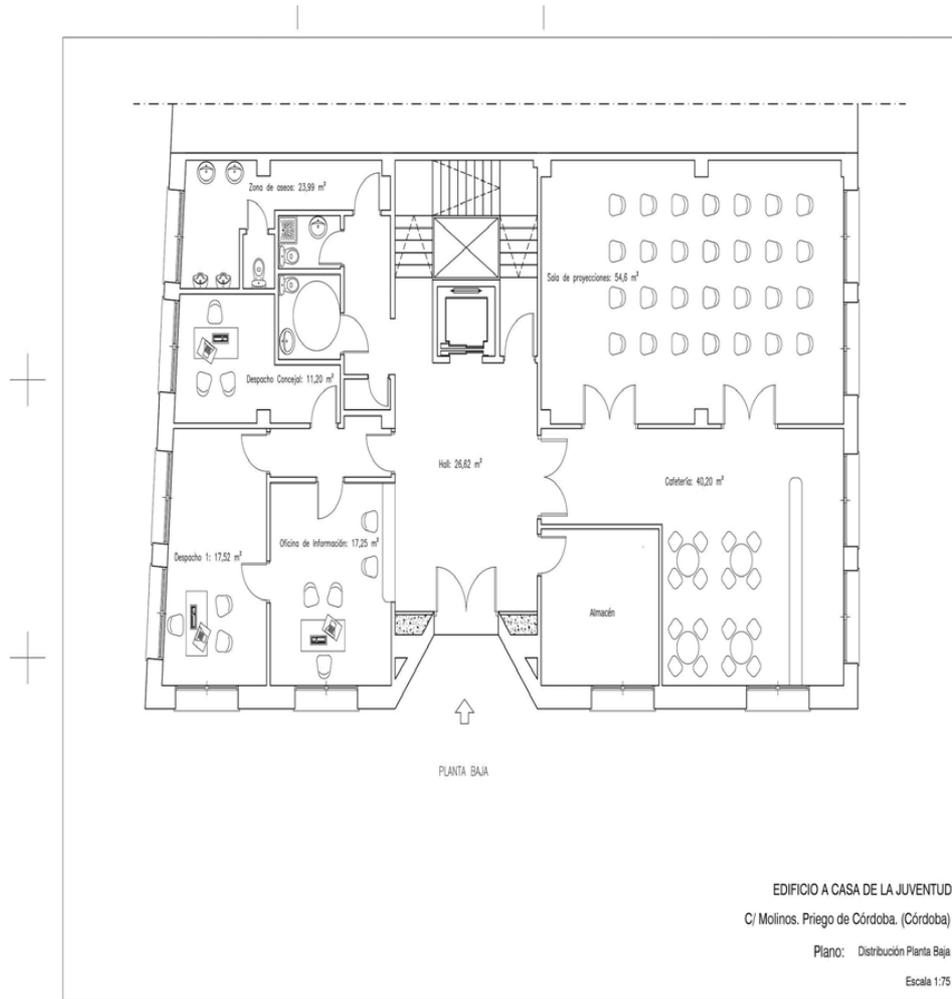
- Cafeteria (uso comun).
- Sala de Proyecciones (uso comun).
- Oficina de Informacion (uso municipal).
- Sala 1 o despacho 1.

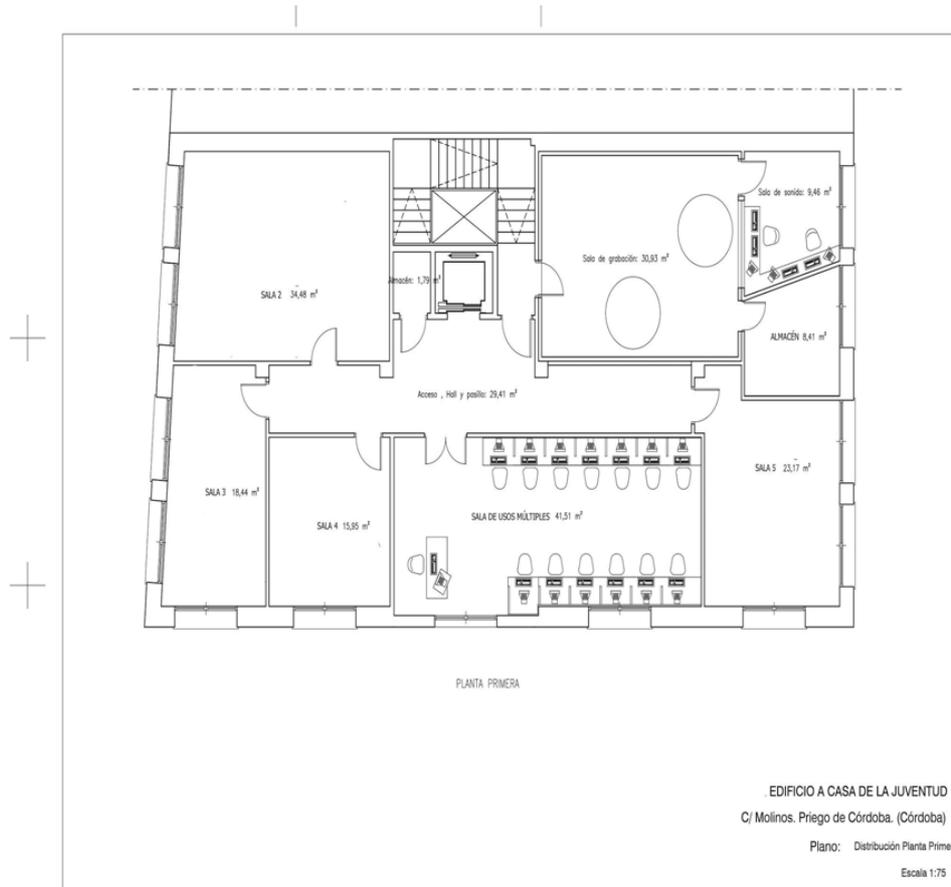
PLANTA PRIMERA:

- Sala de grabacion y sala de de sonido (uso comun).
- Sala 2.
- Sala 3.
- Sala 4.
- Sala de usos multiples planta primera (uso comun).
- Almacen (uso municipal).
- Sala 5.



PLANTA SEMISÓTANO 1





Ayuntamiento de Rute

Núm. 37/2020

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación de una persona con la ocupación de "Técnico de inventario de caminos municipales", en régimen de personal laboral temporal, en régimen de dedicación a tiempo completo y duración de 6 meses, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para los ejercicios 2019-2020",

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES PARA LOS EJERCICIOS 2019-2020"

PRIMERA. OBJETO Y MODALIDAD DEL CONTRATO

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de una persona con la ocupación de "Técnico de inventario de caminos municipales", en régimen de personal laboral temporal, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para los ejercicios 2019-2020".

La modalidad del contrato es obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal, en régimen de dedicación a tiempo completo y duración de 6 meses.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, en horario de mañana, preferentemente de lunes a viernes, con disponibilidad en función del servicio, y cuya retribución estará sujeta al importe del programa subvencionado.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos.

Las funciones del puesto serán:

La persona contratada revisará la información existente de los caminos municipales que actualmente están en fichas físicas y la confrontará con los datos del catastro o en poder de otras administraciones, para determinar los caminos municipales a inventariar.

En la mayoría de los caminos habrá una parte de trabajo de campo, en la que se desplazará y recorrerá los caminos para realizar las mediciones necesarias, comprobar su estado de conservación, toma de fotografías, ver equipamiento, posible ocupación, necesidades de mejora, etc.

Elaboración de la ficha de cada camino con la información mínima que dictamina la convocatoria y volcado de datos en la aplicación informática que pondrá a disposición la Diputación de Córdoba. Las labores de recopilación de datos e información para que el tratamiento de datos será homogéneo, cohesionado e interpretable por los usuarios.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Las personas interesadas en formar parte de este Programa

deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el mismo, se exige:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de una titulación universitaria Licenciatura, Grado, Ingeniería ó Ingeniería Técnica y en caso de no poseerlo, estar en condiciones de obtenerlos antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

TERCERA. FORMA DE SELECCIÓN

Será seleccionado el aspirante que obtengan la mayor puntuación en el concurso.

En caso de empate en las calificaciones totales, éste se dirimirá dando preferencia al candidato/a que tenga mayor puntuación en el apartado titulación. En caso de persistir el empate, se seleccionará al candidato/a que tenga mejor calificación en el apartado de formación. De seguir persistiendo se dirimirá dando preferencia al candidato/a que tenga mayor puntuación en el apartado experiencia.

Los aspirantes que no entreguen la documentación, quedarán excluidos de este proceso selectivo.

CUARTA. PUBLICIDAD

Una vez aprobadas estas Bases se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas en formar parte de este Programa y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Em-

pleado Público, deberán presentar solicitud y documentación justificativa, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la web municipal.

En las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán indicar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, sus datos personales, dirección, así como un número de teléfono de contacto y, caso de contar con ella, una dirección de correo electrónico.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del NIF, NIE y/o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: datos personales, formación académica, formación complementaria y experiencia laboral.
- Informe de vida laboral.
- Documentación original o fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

SÉXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como excluidos y causas que han motivado la exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de 10 días naturales para subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento y en la web municipal.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN: BAREMO DEL CURSO DE MÉRITOS

La puntuación del concurso será distribuida entre los distintos apartados en la forma que se indica.

a) Titulación académica. La puntuación máxima de este apartado será 5 puntos.

Por estar en posesión del título de licenciatura, grado o ingenierías siguientes:

- Ingeniería de caminos: 5 puntos.
- Topografía: 5 puntos.
- Geografía: 4 puntos.
- Arquitectura: 4 puntos.
- Arquitectura técnica 3 puntos.
- Ciencias ambientales: 2 puntos.

b) Méritos profesionales (Experiencia)

-0,1 punto por cada mes de experiencia acreditada en trabajos iguales o similares en materia relacionada con el trabajo a desempeñar y con la misma o superior categoría profesional, en Administraciones Públicas o empresas privadas.

c) Cursos de formación.

Se valorarán los Máster, Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con el trabajo a desempeñar, de centros o instituciones oficiales: Universidad, Ad-

ministración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas. Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- 0,01 por cada hora de duración.

En el caso de que el título o certificado se refleje solamente en créditos, se aplicará la regla: un crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

OCTAVA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de selección estará constituido por:

- Un Presidente.
- Un Secretario/a.
- 4 Vocales.

Todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual, los cuáles serán designados por resolución de la Alcaldía, y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el tablón de anuncios electrónicos y en la web municipal, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal de selección podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un vocal y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

a) Titulación académica.

Se presentará copia del título o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

b) Méritos profesionales (Experiencia).

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependen-

cia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

c) Cursos de formación.

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Administración Pública competente, organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia, en la que conste:

1. Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
2. Número de horas/días de duración
3. Concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán los máster, cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar.

En el supuesto de cursos organizados por los Sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación Continua del Personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación, en original o fotocopia, del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

DÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de trabajo tendrá una duración de 6 meses, bajo la modalidad de obra o servicio determinado acogido a la Subvención a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para los ejercicios 2019-2020 de la Diputación Provincial de Córdoba mencionada.

Antes de la firma del contrato temporal deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos e) de la Base segunda. Igualmente, debe constar en el expediente declaración responsable de que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

UNDÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración

del inventario de infraestructuras lineales para los ejercicios 2019-2020.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

DÉCIMO TERCERA. RECURSOS

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicho acto, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 8 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 86/2020

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	113.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.450,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	33.748,41
Capítulo 4: Transferencias corrientes	401.001,59
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	35.800,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	--
Capítulo 7: Transferencias de capital	25.000,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	610.000,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	278.704,60
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	203.371,42
Capítulo 3: Gastos financieros	200,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	86.810,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	--

Capítulo 6: Inversiones reales	29.300,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	3.613,98
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	602.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL			
A) PERSONAL FUNCIONARIO	Nº de plazas	Grupo	Nivel
CON HABILITACION ESTATAL			
1.1 Secretaria-Interventora	1	A2	26
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
1.2. Subescala Administrativa	1	C1	22
B) PERSONAL LABORAL FIJO			
2.1. Operario de Servicios Múltiples	1		

C) RETRIBUCIONES/INDEMNIZACIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO.

-Alcalde-Presidente: Dedicación parcial 75%: 21.595,00 €/año, distribuidas en 14 pagas de 1.542,50 €.

-Asistencias sesiones del Pleno: 50,00 €/sesión.

-Asistencias sesiones Junta de Gobierno Local: 90,00 €/sesión.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valsequillo, 14 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 12/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 1051/2018 Ejecución de títulos judiciales 105/2019. Negociado FS

De: Doña Rocío Arroyo Sánchez

Abogado: Don José Antonio Sillero Lovera

Contra: Senseperfum SL y Fogasa

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias en nombre y representación de, frente a sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO en fecha 17/12/2019 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

1º. Declaro extinguida, en la fecha de esta resolución, la relación laboral.

2º. Condeno a la empresa demandada al pago de las siguientes cantidades:

2.103,14 €, en concepto de indemnización.

5.842,69 € en concepto de salarios de tramitación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que haya incurrido la misma. debiendo expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá el recurso. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 LRJS). Es indispensable, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que exhiba al tiempo de

su interposición, el resguardo acreditativo de haber depositado en la oficina 2015 del Banco de Santander, en la cuenta corriente nº 1445.65.0104-19 la cantidad de 25 €.

Así lo acuerda, manda y firma María Josefa Gómez Aguilar, Magistrada de este Juzgado".

Y para que sirva de notificación a Senseperfum SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 4 Granada

Núm. 4.746/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Granada

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 409/2019. Negociado CG

De: Doña Beatriz Hernández Jiménez

Abogado: Don Antonio Romero Martínez

Contra: Cuenca Hermanos SL, Coordinadora Interempleo ETT SL, Laboralia ETT S. COOP. Andaluza y Fogasa

DOÑA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ BURGOS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 409/2019 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de la parte actora doña Beatriz Hernández Jiménez contra Cuenca Hermanos SL, Coordinadora Interempleo ETT SL, Laboralia ETT S. COOP. Andaluza y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia nº 409/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a los demandados Cuenca Hermanos SL, Coordinadora Interempleo ETT SL y Laboralia ETT S. Coop. Andaluza actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 17 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Hernández Burgos.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 53/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Diciembre del ejercicio 2019, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 8 de enero de 2020, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la

puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación. Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobradorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 16 de enero hasta el 16 de marzo de 2020, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursa-

les de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 9 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.